CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, EL DR. ABRAHAM PANIAGUA VÁZQUEZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA CONVERTORS DE MÉXICO S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL ING. JOAQUÍN MARTÍNEZ SIQUEIROS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- **I.1.** Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- **I.2.** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- I.3. Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
- **I.4.** Que el **M.E.** LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.
- I.5. Que el DR. ABRAHAM PANIAGUA VÁZQUEZ participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, y acredita su personalidad con el Acta de Conseja Universitario número 548 de fecha 28 de septiembre de 2016, a través de la cual se hace

au

formand

The state of the s

1

constar su elección como Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

I.6. Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA "LA EMPRESA":

- II.1. Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como consta en la Escritura Pública 4,214, del volumen 77, de fecha 12 de diciembre de 1973 otorgada ante la fe de la Licenciado JOSE REYES ESTRADA AGUIRRE, Notario Público número dieciocho de Ciudad Juárez Distrito Bravos, del Estado de Chihuahua.
- **II.2.** Que tiene por objeto entre otros maquilar, ensamblar, producir, empacar, adquirir, vender, importar, exportar y negociar en cualquier forma con todo tipo de productos para el uso y consumo de hospitales. Así como la esterilización, doblado y empaque de los anteriores artículos. Arrendar, poseer y operar fábricas, almacenes, depósitos, así como proporcionar y recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos o de supervisión, con el fin de cumplir con los objetos sociales.
- II.3. Que su apoderado legal, el ING. JOAQUÍN MARTÍNEZ SIQUEIROS, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con la Escritura Pública No. 89,179, Volumen 4,455 de fecha 20 de Septiembre de 2012, pasada ante la fe del Lic. Eduardo Romero Ramos notario público número 4, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos.
- **II.4.** Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en Calle Arcadia No. 1580, Colonia Terrazas Del Valle C.P. 32599 de ciudad Juárez Estado de Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración entre las partes para la implementación de programas de prácticas profesionales que presten alumnos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de "LA UNIVERSIDAD" en "LA EMPRESA".

SEGUNDA.- DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES. La realización de prácticas profesionales por parte de alumnos de "LA UNIVERSIDAD" en "LA EMPRESA" se regirá por las siguientes bases:

1. Las prácticas profesionales tendrán como objetivo contribuir a la formación integral del alumno a través de la interrelación de conocimientos teóricos y aspectos prácticos de la profesión, así como coadyuvar en la formación del alumno con el fin

alle

A Maria Mari

 $_{2}\setminus$

- de desarrollar habilidades y competencias para diagnosticar, planear, ejecutar y evaluar actividades de la profesión, de conformidad con el perfil de egreso;
- 2. Las prácticas profesionales deberán realizarse en el marco del objeto de "LA EMPRESA";
- 3. El reclutamiento y selección de los practicantes se llevará a cabo por "LA EMPRESA" con la colaboración de "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales;
- 4. Se seleccionarán a alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que se encuentren cursando de séptimo a noveno semestre de las carreras que se imparten en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, de acuerdo a las necesidades de "LA EMPRESA";
- 5. La práctica profesional de cada alumno tendrá una duración de un año, sujetándose la misma al calendario de "LA EMPRESA" y no al de "LA UNIVERSIDAD" por lo que se refiere a días inhábiles y periodos vacacionales;
- 6. El horario de las prácticas profesionales será de lunes a viernes por un periodo diario de cuatro horas, mismas que estarán sujetas al horario escolar del practicante, por lo que deberán fijarse de común acuerdo entre "LA UNIVERSIDAD", "LA EMPRESA" y el propio practicante;
- 7. Todos los practicantes deberán firmar un acuerdo de confidencialidad con "LA EMPRESA";
- 8. Las prácticas profesionales desarrolladas por los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" en "LA EMPRESA" no generarán relación laboral alguna entre las partes, siendo su naturaleza eminentemente académica:
- 9. La sustitución anticipada de los practicantes deberá ser acordada invariablemente entre "LA EMPRESA" y "LA UNIVERSIDAD" atendiendo al caso concreto; y
- 10. Todo lo no previsto en la presente cláusula será resuelto por las partes de común acuerdo.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA" EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES. "LA EMPRESA" llevará a cabo las acciones que se mencionan a continuación de manera enunciativa y no limitativa:

- a) Supervisar el desempeño de los practicantes e informar a los tutores para efectos de la evaluación correspondiente;
- b) Contar con un responsable del programa de prácticas profesionales, que se haga cargo de supervisar y apoyar el cumplimiento de las actividades de los practicantes;
- c) Notificar con oportunidad al tutor de prácticas profesionales correspondiente y en su caso, al coordinador de prácticas profesionales, los cambios de la persona responsable del programa de prácticas profesionales;
- d) Colaborar con el tutor en la supervisión y evaluación del programa de prácticas profesionales;
- e) Proporcionar oportunamente al practicante los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el programa;
- f) Asignar las tareas al practicante de conformidad con el programa aprobado;
- g) Informar oportunamente al tutor o al coordinador de las irregularidades cometidas por el practicante en el desempeño de sus actividades, con el propósito de que se tomen las medidas correspondientes;
- h) Expedir, con la periodicidad que el programa de prácticas profesionales indique, los informes correspondientes;
- i) Hacer del conocimiento de "LA UNIVERSIDAD" y de los alumnos que participaran en el programa de prácticas profesionales en su caso las políticas, lineamientos reglamentos internos de "LA EMPRESA";

January 1

CUARTA.- APOYO ECONÓMICO. "LA EMPRESA" podrá otorgar al estudiante y/o pasante, prestador de prácticas profesionales, según sea el caso, un apoyo económico durante la duración del programa respectivo.

QUINTA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el adecuado seguimiento, control y organización de las actividades derivadas del presente instrumento, las partes nombran a los siguientes responsables:

Por parte de "LA UNIVERSIDAD" al M.M. Luis Francisco Martínez Villegas, en su carácter de Secretario de Extensión y Difusión Cultural de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

Por parte de "LA EMPRESA" al ING. Joaquín Martínez Siqueiros en su carácter de apoderado legal.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROM, televisión, cine, y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento la máxima discreción y ética profesional, con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio y de los convenios específicos, mantendrá su relación laboral y

ammund .

estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

NOVENA .- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de los responsables señalados en la Cláusula Octava.

DÉCIMA PRIMERA.- OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS. "LA EMPRESA" no podrá convenir con los prestadores prácticas profesionales sin el consenso de "LA UNIVERSIDAD", los objetivos de los programas, los términos de los periodos establecidos, así como los horarios.

DÉCIMA SEGUNDA.- FINANCIAMIENTO. El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de las partes, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA. La vigencia del presente convenio será a partir del 20 de Febrero de 2017, hasta el 04 octubre de 2022, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMA SEXTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe errol dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para

5

efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro.

LEÍDO que fue, el presente convenio constante de seis hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en Ciudad Juárez, Chih., a los 20 días del mes de Febrero del año 2017.

POR LA UNIVERSIDA AUTÓNOMA DE CHIHVÂHUA

POR CONVERTORS DE MÉXICO S.A. DE C.V.

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ

ING. JÓAQUÍN MARTÍNEZ SIQUEIROS APODERADO LEGAL

DR. ABRAHAM PANIAGUA VÁZQUEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

TESTIGOS

M.M. LUIS FRANCISCO MARTÍNEZ
VILLEGAS

SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y
DIFUSIÓN CULTURAL DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y
SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

ING MARVIN SALVADOR MORALES
VALENCIA
SUPERVISOR DE RECURSOS
HUMANOS DE CONVERTORS DE
MÉXICO S.A. DE C.V.

alll